

Plaza de abasto, y porque indubitablemente falta  
no se ven con las ordenes que aya, y de otro  
para sacar. Pateant cuando porcion de otras  
ordenes a los adelantados de ley, y que con el  
Posto ay porcion de ley, que tambien se refa  
de diferencias villas, y para que el Posto no  
quenda, y los villas queden como son, se a  
cuerdo que dha se refa a todos a los villas  
deuand, y su campo aya cada una de dha, y  
nuebe de, entendiendo dha para el dho  
tara de dha Posto de aquenta, y sup, y al  
de yardas aya para el dia de ma  
de Agosto. Para que ay a efecto de  
para dho. repoblar, y al campo de dho  
papale

Cortes de

Memoriale a Pedro, y Juan de Carabobo en  
que penden entrar por ofi de la Comunidad en  
villa de macho, y Carnero, con la calidad de que  
duran obligacion de servir por tres años, y de dha  
de equidote del dho y m que se paga de Corte por  
causa de Inquisición, y oferen dha para una  
cifra de los abastecidos, y de que se dhan los  
tres años en dho de dha Carneros, y en  
dido por la Villa, y con dha que son nel  
razonal dos tablas de macho, y dha de Carnero  
se nombra por ofi de dho Comunidad en dho  
sus dhas como a Juan de la Nya, ofi que ha  
muchos años vive en dha Comunidad, y alor  
se mencionados se nombra por talu Cortado  
res, obligandore los sus dhas segun se expresa  
en el decreto, porque el qual se dhan de  
yafa se aplique al servicio de miltitantes, y  
de consejo lo cobrasa el dho dho Carnero id  
miltitadas y depositario de dho dho  
de Juan Pedro Nava dha, que aya Villa de dho  
Comunon, para que se en firmara de las causas

179  
militar  
no

